



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N.º 4403-22-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 364.-

DALCAHUE, 28 de enero del 2026.-

VISTOS La Licitación N°4403-22-LE25; El contrato de fecha 14 de enero de 2026, el Decreto Alcaldicio N.º 129 que adjudica la Licitación; El Informe de Propuesta Pública, el Cuadro Comparativo, Acta de Apertura, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el Decreto Alcaldicio N.º 2.932 de fecha 22 de diciembre del 2025 que Aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “Contrato de Suministro para la Adquisición de Materiales de Ferretería y Otros Año 2026, Ilustre Municipalidad de Dalcahue”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; el Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, los Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaría Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 14 de enero de 2026, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-12-SE26, proveniente de la Licitación Pública N.º 4403-22-LE25, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ**, RUT: [REDACTED] representada por **Doña IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ**, RUT: [REDACTED].

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



KSB



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "MATERIALES DE FERRETERÍA Y OTROS PARA AÑO 2026, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE"
SEGÚN LICITACIÓN N.º 4403-22-LE25

PROVEEDOR : IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ
RUT : [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL : IRMA VERONICA HARO DÍAZ
RUT REPRESENTANTE LEGAL : [REDACTED]
UBICACIÓN : LAUTARO 007, DALCAHUE, CHILOÉ.

En Dalcahue, A 14 días del mes de enero del dos mil Veintiséis, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N.º 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ**, RUT: [REDACTED], representada por Doña. **IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ** domicilio en **LAUTARO # 007**, Dalcahue, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4403-22-LE25 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro para la Adquisición de Materiales de Ferretería y Otros Año 2026, Ilustre Municipalidad de Dalcahue", al proveedor "IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ" según consta en Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 13 de enero del 2026.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

LINEAS ADJUDICADAS
2-6-7-8-9-10-12-13-14-15-22-24-25-28-29-30-33-39-40-41-53-55-56-58-60-65-69-71-74-77-78-86-87-95-106-111-112-113-114-115-116-117-118-122-124-126-133-134-135-136-138-144-149-151-152-153-154-155-156-157-158-159-165

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los Materiales de Ferretería y/u otros requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 48 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta y Anexo 3 (Declaración Simple Plazos de entrega y Ubicación de Sucursal).

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo con la demanda solicitada del Departamento Social y U





I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Oficina de Adulto Mayor y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez entregado los Materiales de ferretería y/u otros; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar los Materiales de Ferretería y/u otros solicitados.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 14 de enero de 2026 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los Materiales de Ferretería y/u otros se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún Material de Ferretería y/u otros que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del producto y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

Los materiales de ferretería y/u otros adquiridos deberán ser entregados en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. Manuel Rodríguez #110 o Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) dependiendo del departamento u oficina donde se genere el requerimiento.

El proveedor deberá estar disponible para la entrega de los materiales de ferretería y/u otros en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**





I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- b) **en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: Se podrá realizar prórroga del presente contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizado hasta el 28 de febrero del 2027 o por el tiempo que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
IRMA VERÓNICA HARO DÍAZ

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

